

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 067- 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de julio de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 14 de fecha 24.07.2023 Oficio N° 136-2023-UNGET.RIOJA/CSMC-NC/J. de fecha 05.05.2023; Informe N° 0104--2023-DDHyPS/MDNC de fecha 15.03.2023; Informe N° 0187-2023-GDS/MDNC de fecha 24.05.2023; Informe N° 0214-2023-OP/MDNC de fecha 19.06.2023; Informe Legal N° 204-2023-OAJ de fecha 20.07.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80°, numeral 4, literal 4.4, expresa que es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales la de: "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. **Por los**

convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que, mediante Informe N° 117-2023-DDHyPS/MDNC, de fecha 15.03.2023, la jefe de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales, sugiere la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre esta entidad municipal y el Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca (CSMC-NC), a fin de continuar con el apoyo del pago adicional del médico psiquiatra de dicho Centro de Salud Mental, por la suma de S/ 1,000.00 soles mensuales, para el periodo de julio a diciembre del 2023; por lo que, solicita encaminar administrativamente el expediente para la aprobación del Concejo Municipal, previa disponibilidad presupuestal y la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0187-2023-GDS/MDNC, de fecha 24.05.2023, el Gerente de Desarrollo Social, hace suyo el Informe citado precedentemente, y solicita la renovación de dicho convenio marco con el CSMC-NC, con el objetivo de establecer las bases de colaboración recíproca, siendo unas de las obligaciones de esta entidad, apoyar con el pago adicional del médico psiquiatra de dicho Centro de Salud Mental, por la suma de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles mensuales), y por consiguiente se encamine el presente procedimiento, al pleno del Concejo Municipal para su autorización, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 214-2023-OP/MDNC de fecha 19 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Presupuesto, emite pronunciamiento indicando: "luego del análisis respectivo se determina que se CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), para el pago adicional del médico psiquiatra del Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca, con Fuente de Financiamiento: 5 – Recursos Determinados; Rubro: 08 – Impuestos Municipales (...)"

El Informe legal N° 204-2023-OAJ/MDNC de fecha 20.07.2023 como conclusión DECLARA PROCEDENTE realizar los actos administrativos que sean necesarios para la suscripción del proyecto de Renovación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ESTA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE NUEVA CAJAMARCA", con eficacia anticipada desde julio hasta diciembre del 2023.

Asimismo, recomienda:

- Remitir los actuados al Concejo Municipal, de conformidad al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- De ser aprobado la suscripción del Convenio en mención, a efectos de determinar la vigencia del mismo; se debe considerar que el presupuesto emitido para el cumplimiento de las obligaciones que asumirá esta entidad, es por la suma de de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), para apoyar con el pago adicional del médico psiquiatra de dicho Centro de Salud Mental, en razón de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles mensuales), con eficacia anticipada desde julio a diciembre del 2023.
- Asimismo, se deberá incorporar, en la cláusula quinta, respecto a los compromisos, que el CSMC -NC, deberá "atender a usuarios referidos por la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, en acompañamientos, tratamiento y seguimiento a niños (as) y adolescentes, así como en actividades que conciernen a salud mental".

Que, en ese sentido, se tiene que el Convenio de Colaboración Interinstitucional a celebrarse entre esta Municipalidad Distrital y el Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca, tiene como finalidad aunar esfuerzos y contribuir



al desarrollo de las actividades destinadas a establecer las bases de colaboración recíproca, siendo entre sus obligaciones principales de esta entidad, apoyar con el pago adicional del médico psiquiatra de dicho Centro de Salud Mental, por la suma de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles mensuales), en el periodo de julio a diciembre del 2023, así como también difundir y promover la cartera de servicios del CSMC-NC, a través de las páginas de internet y otros medios de comunicación; a fin de brindar la atención en consulta médica ambulatoria a usuarios con trastornos mentales y/o problemas psicosociales grave y/o complejos, asegurando la continuidad de cuidados a través de los servicios de salud correspondiente a cada caso.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL “**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE ESTA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE NUEVA CAJAMARCA**”; con el fin de brindar un apoyo económico complementario adicional a la remuneración del médico psiquiatra del Centro de Salud Mental de Nueva Cajamarca, por la suma de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles mensuales), en el periodo de julio a diciembre de 2023, siendo un monto total de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), conforme lo determina el Informe N° 214-2023-OP/MDNC.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA** la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente ACUERDO a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594